GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV | Caracas, martes 24 de enero de 2023 | Número 42.555

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.771, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Morales Rodríguez, como Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Miguel Meléndez Sarmiento, como Director General del Despacho, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Marysol Flórez Villamizar, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Yurisbel Josefina Camacaro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatríz Carolina Rodríguez Rodríguez, como Directora de la Clínica Popular "Jesús de Nazareth", Municipio Sotillo, estado Anzoátegui, adscrita a este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Josefina Guillén, como Coordinadora Estadal de esta Fundación en el estado Barinas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yolanda Josefina Gedler Delgado, como Directora General de la Oficina de Atención al ciudadano, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.771 — 24 de enero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem,* concatenado con en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.218.164**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de Enero de 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 001/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.733, Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO MIGUEL MELENDEZ SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad **N° V 17.016.277**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO,** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional en calidad de Encargado.

Artículo 2. El funcionario designado ejercerá las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro actuando en forma conjunta con las demás dependencias de este Ministerio.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general de este Ministerio.
3. Hacer seguimiento de las decisiones tomadas por el Ministro y verificar que se ejecuten oportunamente.
4. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta al Presidente de la República, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comité Presidenciales o Internacionales en los cuales el Ministro forme parte.
5. Ejecutar el trabajo de coordinación que el Ministro instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
6. Realizar la coordinación del Cuerpo de Seguridad para preservar la integridad física del Ministro y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad del Ministerio.
7. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Se delega en el prenombrado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir las comunicaciones dirigida a los particulares, a los estados, municipios y demás entes territoriales; así como a los distintos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.
2. Las firmas de los actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Despacho.
3. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de su Despacho.
4. Requerir y aprobar las solicitudes de comisión de servicios, permisos remunerados y no remunerados, previa aprobación del Ministro a través de Punto de Cuenta.
5. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.
6. La remisión de la ejecución financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
7. La remisión del cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
8. La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA), Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.
9. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo del Ministerio.
10. Aprobar las jubilaciones y pensiones de incapacidad de los distintos entes adscritos y del Ministerio.
11. Suscribir y recibir las comunicaciones al Órgano de Publicación Oficial del Ejecutivo Nacional, incluyendo las relacionadas con la actividad normativa del Ministerio.

Artículo 4. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinario de fecha 19 de enero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de Enero de 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 002/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.733, Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZ MARYSOL FLOREZ VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad **N° V.12.971.176**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La funcionaria designada ejercerá las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. En adición a sus funciones como Directora General de la Consultoría Jurídica, se delega en la prenombrada ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para las y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales de los estados, municipios y demás entes territoriales. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio para particulares, a través de esa Dirección y del Despacho del Ministro.
2. Las firmas de los actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Dirección General.
3. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.
4. Requerir y aprobar las solicitudes de comisión de servicios, permisos remunerados y no remunerados, previa aprobación del Ministro a través de Punto de Cuenta.
5. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.
6. La remisión de la ejecución financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
7. La remisión del cierre del ejercicio fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
8. La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA), Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyecto de Ley de Presupuesto Anual.
9. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, egresos, licencia con o sin goce de sueldo del Ministerio.
10. Aprobar las jubilaciones y pensiones de incapacidad del personal del Ministerio y de los distintos entes adscritos al Ministerio.
11. Solicitar opiniones jurídicas a la Procuraduría General de República en los asuntos en los cuales deba intervenir en la materia de competencia de este Ministerio.
12. Tramitar ante la Procuraduría General de República lo concerniente a procedimientos previos a las demandas contra la República y /o contratación de abogados externos.
13. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública con relación a la materia de sus competencias.
14. Solicitar información a los entes adscritos y desconcentrados de este Ministerio y coordinar con las Consultorías Jurídicas respectivas las acciones pertinentes.
15. Suscribir y recibir las comunicaciones al Órgano de Publicación Oficial del Ejecutivo Nacional, particularmente las relacionadas con la actividad normativa del Ministerio.
16. Resolución de los Recursos Jerárquicos que se ocasionen en virtud de actos dictados por los diferentes órganos administrativos adscritos al Ministerio y cuya firma sea competencia del Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, previa aprobación del Ministro a través de Punto de Cuenta.
17. Suscribir recomendaciones previo seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.

Artículo 5. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado mediante Decreto Nº 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.733, Extraordinario de fecha 19 de enero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2023
Caracas, 11 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-20.657.182**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA),** carácter que consta en Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.967 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Parágrafo Segundo del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución Nº 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, aprobado mediante Punto de Cuenta OGH N° 319-01-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, a la servidora pública **YURISBEL JOSEFINA CAMACARO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.422.162**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN III**, según consta en el Manual de Normas del Sistema de Administración de Gestión Humana, en virtud de haber prestado servicios en la Administración Pública, durante veintinueve (29) años, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral uno del artículo 8 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

SEGUNDO. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 287,02)**, el cual representa el sesenta coma cincuenta por ciento (70,50%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 89/100 (Bs. 395,89), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la referida ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del treinta (30) de diciembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto Nº 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.967 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 019
CARACAS, 18 DE ENERO DE 2023

211º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BEATRÍZ CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.733.217**, como **DIRECTORA DE LA CLÍNICA POPULAR "JESÚS DE NAZARETH"**, (**Código: 300.360**), municipio sotillo, estado Anzoátegui, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La precitada funcionaria deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.689 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 18 DE ENERO 2023
AÑOS 212º, 163º Y 23°

PROVIDENCIA N° 001

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **GUILLEN JOHANA JOSEFINA,** titular de la cedula de identidad N° **V-21.168.411,** para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS,** quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para que actué como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Articulo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS,** según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DR. GIOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro
Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR
RESOLUCIÓN Nº 001 /2023

Caracas, 9 de Enero de 2023.
Años 212º de la Independencia, 164º de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de la atribución delegada, prevista en el numeral 2 del articulo 1 de la Resolución Nº 001/2022, de fecha 01 de abril de 2022 y de conformidad con los Artículos 31 y 33 del Decreto No. 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha 30 de diciembre 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA GEDLER DELGADO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-7.927.309**, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción.
En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2°. Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,

GIUSON FERNANDO FLORES
Viceprocurador General de la República
Resolución 001/2022 de fecha 01/04/2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana ce Venezuela
Nº 32.350 de fecha 01/04/2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 27**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS FELIPE PAREDES BUSTAMANTE,** titular de la cédula de identidad Nº 20.399.081, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 29**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ARMANDO JOSÉ NÚÑEZ FRANCO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.294.956, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 enero de 2023, y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 54**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CAROLINA DEL VALLE MANSOUR BAYEH,** titular de la cédula de identidad Nº 13.497.376, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia plena, Material Estratégico y Delitos Económicos, con sede en el Tigre.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 55**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EUNEISIS DEL CARMEN MILLÁN PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 17.974.038, a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Siguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV Número 42.555

Caracas, martes 24 de enero de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.